

Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad

Fecha: 30 de abril de 2024

Sesión No. 2023-2025-CGDI -039

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las ocho horas con treinta minutos (8h30), del 30 de abril de 2024, en modalidad PRESENCIAL se da inicio a la Sesión No. 2023-2025-CGDI -039 de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, presidida por la Asambleísta Nacional JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO, de conformidad con la convocatoria realizada, el día 28 de abril del 2024. Actúa como Secretario Relator, el Magíster Diego Fernando Pereira Orellana.

SEÑORA PRESIDENTA: A los invitados del día de hoy y a los ciudadanos que siguen la sesión a través de los medios telemáticos, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria número 39, de conformidad a la convocatoria realizada el 28 de abril a través de sus correos electrónicos. Señor Secretario, por favor indicar si existen excusas o principalizaciones.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Buenos días, señora Presidenta, Buenos días asambleístas, Buenos días, público en general. Señora Presidenta, me permito indicar que no existen excusas ni principalizaciones.

SEÑORA PRESIDENTA: Señor secretario, por favor constate el cuórum reglamentario.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente señora Presidenta.

- 1.- Asambleísta Paola Cabezas Castillo (Presidenta). Presente
- 2.- Asambleísta Adrián Castro Piedra (Vicepresidente). Presente.
- 3.- Asambleísta Paúl Fernando Buestán Carabajo. Presente
- 4.- Asambleísta Humberto Amado Chávez Angamarca. Presente
- 5.-Asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova. Presente
- 6.- Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez. Ausente.
- 7.- Asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. Presente.
- 8.- Asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño. Presente.

9.- Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. Presente.

Señora presidenta me permito indicar que con 8 asambleístas tenemos el cuórum legal y reglamentario.

SEÑORA PRESIDENTA: Señor secretario una vez que, contamos con el cuórum reglamentario se instala la sesión 039 y se dispone que por secretaria se dé lectura al orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente Presidenta.

CONVOCATORIA

Sesión Ordinaria No. 2023-2025-CGDI -039

28 de abril de 2024

De mi consideración:

Por disposición de la asambleísta Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; artículos 20, 25, 27 numerales 1 y 2; artículos 28 y 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito convocar a los asambleístas miembros de la Comisión a la Sesión Ordinaria No. 2023-2025-CGDI -039 que se realizará el martes 30 de abril de 2024 a las 8h30 en las oficinas de la Comisión, ubicadas en el quinto piso del edificio de la Asamblea Nacional (ala occidental) para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Dentro del tratamiento del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de contención, acompañamiento y reparación transformadora e integral a hijas, hijos, madres, padres y demás familiares de víctimas de Femicidio, de conformidad con el artículo 150, la Ley Orgánica de la función legislativa recibir en Comisión General a:

- Magister Loli Balladares en representación de ONU Mujeres Ecuador.

2. Dentro del tratamiento del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, recibir en Comisión General a ex asambleísta Gabriela Larreategui Favara para que exponga su proyecto de Ley

Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores y al ex asambleísta Byron Maldonado Ontaneda para que exponga su proyecto de Ley Orgánica que reforma diversos cuerpos legales para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores. Hasta aquí Presidenta el orden del día y la convocatoria.

Atentamente,

Mgs. Diego Pereira Orellana

SECRETARIO RELATOR

Hasta aquí la convocatoria.

SEÑORA PRESIDENTA: Aprobado el orden del día. Señor secretario proceda con la lectura del primer punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Punto uno. Dentro del tratamiento del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás familiares de víctimas de Femicidio, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la función legislativa, Recibir en Comisión General a la Magister Loli Balladares en representación de ONU Mujeres Ecuador. Hasta aquí el punto presidenta. Se registra la asistencia de la asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez a las 08h47.

SEÑORA PRESIDENTA: Le damos la bienvenida a la Magister Loli Balladares en representación de ONU Mujeres, para que nos de sus aportes en este proyecto de ley, no sin antes recordarle que tiene 10 minutos, de acuerdo a la Ley Orgánica de la función legislativa, tiene 10 minutos para su intervención. Bienvenida.

MAGISTER LOLI BALLADARES: Muy Buenos días, señora Paola Cabezas, Presidenta de la Comisión de Garantías Constitucionales, señoras y señores Asambleístas. Quiero empezar agradeciendo por esta posibilidad de que ONU mujeres esté ante ustedes para poder hacer nuestros aportes en el marco de la discusión de la Ley Orgánica de Reparación de Víctimas de Femicidio y quiero empezar también felicitando a la Comisión. Hemos estado participando en algunos otros espacios. En donde hemos visto los grandes avances que se están trabajando al interno de la Comisión para poder mejorar, digamos, el texto del articulado. Dicho esto, me gustaría empezar señalando que los aportes que

nosotras vamos a compartir en esta mañana están basados sobre todo en un análisis de los estándares internacionales de Derechos Humanos en general. Pero también de los derechos humanos de las mujeres en particular. Dicho esto, entonces yo voy a comenzar, digamos los temas principales respecto de los cuales tenemos aportes, para luego señalar cuál sería nuestro aporte y por último, establecer cuál es la base o el estándar internacional que basa nuestro comentario. Empezaré señalando sobre el objeto y los sujetos protegidos en esta ley y en este sentido creemos que es muy importante que entre los sujetos de protección estén contempladas también las madres y los padres de las víctimas del femicidio y otras muertes violentas por razones de género, esto porque de acuerdo con los estándares internacionales. Y particularmente, los principios y directrices sobre el derecho de las víctimas de violaciones de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Se considera víctima no solamente la persona que sufre directamente el daño, sino también, como dice este instrumento, la víctima comprenderá también la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización. Esto nos muestra claramente cómo efectivamente, la dimensión de la victimización del femicidio no toca solamente a la víctima, a la mujer que es asesinada, sino obviamente también a sus familiares y en este caso a sus madres, padres, hijos e hijas, que en muchos casos están presentes mientras se comete este delito. Igualmente, en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Paola Guzmán Albarracín versus Ecuador, ha señalado también que en este caso se considera como víctima a la madre y la hermana, que fueron directamente afectadas por este caso. En el segundo punto me voy a referir a la contención y los mecanismos de contención. Efectivamente reconocemos que una dimensión de la ley es fundamentalmente el acompañamiento y la concepción, el acompañamiento psicosocial que se deba dar a las víctimas y en este caso también a las madres, padres y familiares; ahí lo que creemos es que podría ser importante. Incluir los conceptos de respuesta urgente y apoyo psicosocial de acuerdo con los estándares mínimos para la programación sobre violencia de género en emergencias. El apoyo psicosocial cubre todos estos elementos que he señalado y pueden ir desde el apoyo básico del personal de primera

respuesta que son considerados los primeros auxilios psicológicos para las personas sobrevivientes y sus familias hasta intervenciones psicosociales más especializadas. En cuanto a los principios rectores. Sí creemos muy importante que se incluya en los principios rectores; uno que diga que para la atención se debe tener en cuenta el enfoque centrado en la víctima. Reconociendo a las mujeres como titulares de derechos y promoviendo su capacidad para actuar y su autonomía, teniendo en cuenta también la evolución de la capacidad de las niñas, niños y adolescentes. Las medidas de reparación, entonces, tienen que aplicarse teniendo en cuenta también la situación particular de las mujeres afectadas y las formas interrelacionadas de discriminación al respecto, la recomendación general 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las mujeres, el Comité CEDAW y el Comité de Derechos Humanos han sido amplios en señalar estas dimensiones de la reparación, es decir, se debe considerar las condiciones específicas de cada una de las víctimas. No es lo mismo, por ejemplo, ser víctima de femicidio y ser una mujer mestiza, que vive en una zona rural con recursos económicos o en una zona urbana con recursos económicos; que ser, por ejemplo, una víctima de femicidio que sea indígena, afrodescendiente, pobre que vive en una zona rural; en ese caso, entonces las medidas de reparación van a ser diferentes de acuerdo a las diferentes necesidades y por ello creemos que es muy importante que este enfoque centrado en la víctima, este presente como uno de los principios rectores de la ley. A continuación, me voy a referir a la reparación transformadora. Reconocemos que efectivamente, la ley hace un amplio análisis de lo que implica esta reparación transformadora. Sin embargo, nos permitimos sugerir que se pueda incluso incluir un concepto que muestre que esta reparación transformadora va más allá de las consecuencias inmediatas de los crímenes y violaciones y que deben abordar las desigualdades estructurales que influyen negativamente en la vida de las mujeres y las niñas. Por lo tanto, esta reparación transformadora debe buscar transformar las relaciones de género y las estructuras sociales que siguen justificando la violencia y la discriminación contra las mujeres en un país como el nuestro. Al respecto, la declaración de Nairobi sobre el derecho de las mujeres y las niñas a interponer recursos y obtener reparaciones y la ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar

la muerte violenta contra las mujeres y las niñas es la fuente de esta recomendación. En el siguiente punto me voy a referir a la inclusión de la reparación y en este sentido creemos que es importante que también la ley incluya una alusión a lo que sucede cuando los y las funcionarios y funcionarias no dan cumplimiento de las medidas de reparación, en este caso deben estar sujetos a las sanciones legales correspondientes. Hemos escuchado a los familiares, a las organizaciones de madres de víctimas de femicidio, qué colocan esta como una de sus principales preocupaciones. Al respecto, la recomendación general 35 del Comité de la CEDAW y también la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González Herrera y Ramos versus México, han señalado claramente cómo la responsabilidad del Estado respecto de la reparación va también dirigida directamente hacia la respuesta o no que den los o no los funcionarios y funcionarias estatales. En este caso de campo algodono versus México; México fue condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, justamente por su falta de respuesta a investigación, sanción y reparación de los culpables de los feminicidios en Ciudad Juárez. Por otro lado, también muy importante la recomendación general 33 del Comité de la CEDAW establece la obligación de los Estados de implementar fondos estatales de reparaciones, y aquí creemos importante que en la ley se contemple este fondo para que también se pueda dar una reparación adecuada en situaciones en las cuales los individuos o entidades responsables obligados a la reparación no puedan hacerlo; porque esta también es una de las responsabilidades y obligaciones del Estado en materia de Derechos Humanos. La obligación de garantizar los derechos humanos pasa efectivamente, por qué todas las personas cuyos derechos hayan sido afectados puedan acceder a todo tipo de protección y reparación, incluyendo, obviamente, como decía, la dimensión del Estado. En cuanto a la capacitación de jueces, juezas y funcionarios de la función judicial, si bien es cierto que ya está establecido en la Ley de Violencia contra las mujeres la obligación de establecer e incorporar en la malla curricular contenidos específicos relacionados con violencia; si creemos importante tomar en cuenta la recomendación general 35 del Comité de la CEDAW, que señala la importancia de que en esta capacitación se analice la forma en la cual los estereotipos y prejuicios de género conducen a la víctima

por razón de género, a situaciones de mayor victimización y a respuestas inadecuadas, en este caso también la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero versus México ha sido bastante extensa. También creemos muy importante que en los mecanismos de la reparación integral se establezcan parámetros específicos para la definición de los mecanismos de esa reparación integral, y aquí tenemos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso María Dapena versus Brasil y también en el caso Campo Algodonero versus México, han utilizado una gama de mecanismos para poder adoptar estas medidas de reparación, que no solamente van hacia efectivamente el pago en efectivo, sino también hacia otro tipo de medidas simbólicas de reparación, que es fundamental que se tengan en cuenta. Así mismo creemos muy importante y con esto voy terminando en honor al tiempo que en la en la ley se establezca una norma específica sobre medidas de satisfacción o de medidas simbólicas para la recuperación de la memoria de las víctimas, el reconocimiento de su dignidad, la recuperación y reafirmación de su condición de sujetos de Derechos Humanos y el consuelo de sus familiares. Y estas medidas pueden incluir algunas otras formas de reparación; asegurando la verificación de los hechos, como por ejemplo la revelación pública y completa de la verdad. Por otro lado, también la búsqueda de las personas desaparecidas o secuestradas y la ayuda para recuperar los cadáveres de las personas asesinadas, su identificación, la necesidad de volver a inhumarlos en caso de necesidad o una declaración oficial o una decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima, disculpas públicas, aceptaciones de responsabilidad son algunas de las dimensiones efectivas de la reparación. Me gustaría terminar, señora Presidenta y señoras y señores asambleístas comentando con ustedes una experiencia de acciones tomadas como formas de preparación en el marco de reparación de las víctimas del genocidio de Ruanda en los años 90. Muchas mujeres fueron víctimas de femicidio, pero también fueron víctimas de violencia sexual; y sus comunidades las expulsaron por considerar que ellas eran las que provocaban entre comillas o las que estaban siendo complacientes con el enemigo. Al final, el Tribunal Penal Internacional de Ruanda resolvió que efectivamente eran otros los culpables de ese tipo de actos y una forma de reparación para las mujeres fue

que la fiscal de la Corte fuera a las comunidades de esas mujeres; leyera públicamente la sentencia y de esa manera se reconociera que ellas no fueron las culpables, pero además, las mujeres pidieron tener una fotocopia de las sentencias y la guardan bajo la almohada, literalmente. Y cada vez que alguien falta en contra de sus derechos o las culpabilizan, ellas tienen su sentencia. Estas son las dimensiones de la reparación simbólica, que también son fundamentales de reconocer en el marco de esta Ley. Estamos seguras que en las manos de ustedes, efectivamente las mujeres, las víctimas de femicidio, pero también sus familiares van a encontrar una respuesta, un consuelo y una reparación a través de esta ley. Señora Presidenta, señores y señoras asambleístas muchísimas gracias por recibirnos.

SEÑORA PRESIDENTA: Agradecemos a la magister Loli Balladares en representación de ONU mujeres por sus importantes aportes. Cerramos la Comisión general y abrimos el debate. ¿Señores asambleístas, alguna pregunta? aprovechando la presencia de Loli Balladares. Tiene la palabra el asambleísta Adrián Castro.

ASAMBLISTA ADRIAN CASTRO PIEDRA: Muchas gracias, Presidenta. Bueno, aprovechando la presencia de la Magister Balladares, yo quisiera hacer una pregunta en cuanto a algunas dudas que surgieron durante la semana pasada en cuanto al Título del proyecto de ley. Yo quería preguntarle a usted sobre el alcance que le estamos dando al título de la Ley. ¿Cuál es su opinión muy personal al respecto? Porque ha habido voces que indican que esta ley debe ser únicamente apuntada hacia los hijos. Pregunto ¿Qué pasa con aquellas mujeres que no tuvieron hijos? Que han sido asesinadas, pero que obviamente quedan sus padres, sus familiares. Y quería conocer su criterio al respecto por favor.

MAGISTER LOLI BALLADARES: Muchas gracias, señor asambleísta. Efectivamente, yo me refería a eso en la primera parte de mi comentario. Es fundamental que se incluyan como sujetos de protección de esta ley. No solamente a hijas e hijos, sino también a padres y madres de las víctimas de femicidio y otras muertes violentas por razones de género. Como había señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Paola Guzmán Albarracín versus Ecuador, claramente señaló que los familiares de las víctimas

de violaciones de Derechos Humanos también deben considerarse como víctimas directas. Y en ese mismo sentido, el documento principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de sus derechos señala que la víctima también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a las víctimas en peligro o para impedir la victimización. Por lo tanto, aquí estoy solamente citando dos fuentes, pero hay extensa jurisprudencia y estándares internacionales al respecto, lo que fundamenta la necesidad de que padres y madres y otros familiares sean también considerados como sujetos protegidos de esta Ley.

SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra el asambleísta José Maldonado.

ASAMBLISTA JOSE ERNESTO MALDONADO CORDOVA: Buenos días. Me sorprendió un poco escucharle decir que hay medidas de reparación diferente para diferentes culturas. Pertenezco a la cultura indígena y quisiera conocer cómo es el avance de conocimiento de la cultura. Por ejemplo, pertenezco a la nacionalidad quichua. Se entiende que para tener medidas de reparación diferentes deben conocer cómo es la cultura quichua. El concepto de hombre, el concepto de mujer. ¿Hay un avance respecto a eso y quiénes son los que van a aplicar esto, conocen eso? ¿o debemos seguir homogenizando a todo?

MAGISTER LOLI BALLADARES: Muchísimas gracias, señor asambleísta; en primer lugar, yo coincido con usted no se puede homogeneizar y a eso iba efectivamente orientada nuestra recomendación y comentario respecto de tener como uno de los enfoques rectores, el enfoque centrado en las víctimas. Reconociendo que esas víctimas son diversas, son diferentes y que enfrentan diferentes formas interrelacionadas de discriminación o de violencia. Esto es lo que se llama también el enfoque interseccional, es decir, que hay situaciones que se suman y que empeoran la situación de violencia o discriminación, dependiendo pues efectivamente, de su situación económica, pero también efectivamente, de su sexo o de su género, pero también, obviamente, de su etnicidad, de su proveniencia étnica. Y en este sentido yo daba el ejemplo. Es decir, no será lo mismo una medida de reparación para una mujer blanco, mestiza, con recursos económicos que viven en una ciudad capital, que una medida de reparación que se dé para una mujer o su familia? Que sea indígena,

afrodescendiente, pobre, que incluso, por ejemplo, puede pertenecer a las diversidades sexuales. Es decir, es muy importante tener en cuenta cuáles son las condiciones específicas de la víctima. Y en relación con esto, pues efectivamente quiero comentarle que sí hay estándares y jurisprudencia, sobre todo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en donde este tipo de situaciones han sido reconocidas. Hay casos, por ejemplo, durante los años 90, cuando el Perú vivió este conflicto armado interno. Hubo muchísimas violaciones de Derechos Humanos, particularmente a mujeres quichuas, por ejemplo, también en el caso de la jurisprudencia de Campo Algodonero versus México, algunas de las mujeres han sido mujeres indígenas como víctimas, efectivamente, de los femicidios de Ciudad Juárez y Chihuahua. Entonces sí hay estándares de relación con esto, pero a más obviamente de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tenemos la recomendación general 35 del Comité de la CEDAW, por señalar algunas que establecen claramente parámetros que deben considerar en este caso los juzgadores. Porque son los jueces y juezas a los que les corresponde tomar esas decisiones. De ahí que, y perdón si me estoy extendiendo, de ahí que creemos que es muy importante que en los procesos de capacitación que se hagan a jueces y juezas y administradores de Justicia, estos elementos sean considerados para que puedan aplicarlos en el momento en que sea necesario.

SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra la asambleísta Jhajaira Urresta.

ASAMBLISTA JHAJAIRA ESTEFANIA URRESTA GUZMAN: Gracias, señora Presidenta. Primero, haciendo un análisis concatenado de sus dos respuestas. Agradeciendo infinitamente su presencia aquí. Dejar por aclarado públicamente de que esta mesa de Comisión de Garantías Constitucionales, jamás dentro de sus proyectos y análisis también de esta ley, ha sacado el vínculo de las víctimas directas a padres, madres y obviamente a familiares que están cerca a la víctima. Justamente esta aclaración se debe hacer pública debido a una confusión que existe en la sociedad civil, pensando que tal vez nosotros solamente vamos a colocar a hijos e hijas. Ya teniendo esta aclaración de manera pública, por favor le quiero hacer las siguientes dos preguntas, en este proyecto se establece la creación de un monumento para conmemorar a las víctimas. ¿Usted lo cree prudente? concatenando con la respuesta que le ha dado al asambleísta José

Maldonado en vista de que múltiples víctimas tienen etnias y culturas diferentes. Esa es la primera pregunta. La segunda. ¿Usted piensa que esto debe tener una participación activa de las víctimas al establecer medidas simbólicas de reparación hablando de víctimas a los parientes más cercanos debido a que las víctimas fallecieron, las víctimas directas de femicidio? Con ello concluyó, gracias, señora Presidenta.

MAGISTER LOLI BALLADARES: Procedo, señora presidenta. Pues sí, efectivamente, señora Asambleísta, como usted bien lo ha señalado, hay lo que se llaman estas medidas simbólicas de reparación, que lo que buscan efectivamente es darle también un mensaje a la sociedad de que este tipo de delitos no son aceptables y que, efectivamente, no solo implica una dimensión individual de reparación, sino también una dimensión pública frente a las víctimas. De ahí que, desde este concepto de reparación simbólica, la posibilidad de un monumento es perfectamente posible. De hecho, existe jurisprudencia en relación con eso. En el mismo caso, Campo Algodonero versus México. Esa fue una de las medidas reparatorias que ordenó la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Igualmente, el Tribunal Penal Internacional, que juzgó los genocidios de Ruanda y Yugoslavia, también establecieron como medida reparatoria este tipo de monumento, por lo tanto, es perfectamente posible que esa medida se adopte. Y efectivamente, como usted señala, uno de los elementos claves de la reparación es la participación de las víctimas. Son ellas las mejor llamadas a ser consultadas para que se establezcan cuáles son los mejores mecanismos de reparación. Por lo tanto, cuando hablamos, por ejemplo, de incluir entre los principios rectores este enfoque centrado en las víctimas, una de las dimensiones claras es, efectivamente, su participación para la definición de las medidas de reparación.

ASAMBLISTA JHAJIRA ESTEFANIA URRESTA GUZMAN: Y una consulta en cuanto a las medidas de reparación como monumentos en caso de las culturas indígenas, afro de nuestro país. ¿Cuál sería su observación en cuanto a esto, debido a la criticidad interna de cada una estas culturas?

MAGISTER LOLI BALLADARES: Señora asambleísta, efectivamente de acuerdo a lo que establece la propia Constitución en materia de derechos colectivos y toda la jurisprudencia que existe alrededor de ello. Efectivamente,

una de las acciones principales será la consulta. Y efectivamente, la participación en este caso muchísimas veces, no solo de la familia directa, sino incluso de las comunidades, porque la violencia contra las mujeres y el feminicidio no solo impacta, como había dicho, en las víctimas directas, sino también en toda la Comunidad, en la medida en la cual el Estado sea capaz de dar el mensaje a las comunidades y a la sociedad de que este tipo de delitos no son aceptables, de que la violencia y la discriminación contra las mujeres no son aceptables y son un delito, definitivamente estaremos impactando en las raíces, mismas que justifican esa violencia y esa discriminación.

SEÑORA PRESIDENTA: Encargó la Presidencia, señor Vicepresidente.

SEÑOR PRESIDENTE (E): Por favor, señora asambleísta, Paola Cabezas, habiéndome encargado la Presidencia, tiene usted la palabra.

ASAMBELISTA PAOLA CABEZAS CASTILLO: Gracias, señor Presidente. El proyecto de ley en su articulado ha sido modificado en un 80%. Y en el borrador difundido el viernes a los despachos contemplan reformas al COIP para fortalecer la norma, siendo así. La figura legal de reparación transformadora forma parte de las reformas al COIP. ¿En esa línea le hago la consulta, qué conceptualización podría darnos al respecto para profundizar en su definición?

MAGISTER LOLI BALLADARES: Muchísimas gracias, señora Presidenta. Efectivamente, entre las recomendaciones que nosotras estamos haciendo, estamos colocando esta recomendación de incluir un concepto de la reparación transformadora que permita que los juzgadores, jueces y juezas puedan orientar de mejor manera su decisión. Al respecto en el documento de análisis nosotras nos hemos basado en la declaración de Nairobi sobre el derecho de las mujeres y niñas a interponer recursos y obtener reparaciones, y también en la ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de las mujeres y niñas. Ahí el concepto que se señala es el siguiente. La reparación transformadora va más allá de las razones y consecuencias inmediatas de los crímenes y violaciones y deben abordar las desigualdades estructurales que influyen negativamente en la vida de las mujeres y las niñas. Las reparaciones transformadoras buscan transformar las relaciones de género y las estructuras sociales para abordar las desigualdades y reducir la probabilidad de repetición. Obviamente este tipo de conceptos tendrían que ser debidamente adaptados en

caso de que la Comisión lo considere pertinente, pero para señalar que existe jurisprudencia y estándares que podrían apoyar en el desarrollo de este concepto.

ASAMBLISTA PAOLA CABEZAS CASTILLO: Muchísimas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (E): Colega, asambleísta Paola Cabezas, se devuelve a usted la Presidencia.

SEÑORA PRESIDENTA: Gracias Vicepresidente. Tiene la palabra el asambleísta Paúl Buestán.

ASAMBLISTA PAUL FERNANDO BUESTAN CARABAJO: Buenos días, a los compañeros legisladores, al pueblo ecuatoriano que nos ve a través de los medios de comunicación oficiales, al Compareciente gracias por su presencia. Solamente tenía una consulta. La Reparación simbólica, termina siendo parte la reparación integral a las víctimas. Esta reparación integral modula o controla el poder punitivo del Estado ¿Es necesario que se cambie el concepto de reparación integral dentro del Código Orgánico Integral Penal, o particularmente en el delito de femicidio?

MAGISTER LOLI BALLADARES: Muchísimas gracias, señor Asambleísta. Desde mi perspectiva, considero que no es necesario cambiar el concepto de reparación que ya está establecido en el Código Orgánico Integral Penal y que también tiene relación directa con lo establecido en la Constitución del Ecuador y, por supuesto, también ya la Ley de Violencia contra las mujeres incluye una dimensión de reparación. Me parece que no es un tema de modificar los conceptos, pero sí como lo ha dicho la señora Presidenta, si es que se va a dar una reforma al Código Orgánico Integral Penal. Incluir todos estos otros elementos de dimensión de reparación simbólica sobre la base de los estándares internacionales a los cuales está obligado el Ecuador por haber suscrito estos instrumentos. Qué permitan y que le den al juzgador un mejor criterio de cuáles son las medidas de reparación que se deben tomar. Existen algunos estudios académicos que se han hecho, por ejemplo, sobre las sentencias últimas, en los pocos casos digamos de Femicidio en donde se ha obtenido sentencia. Y en realidad, pues en la mayoría de casos, a lo mejor la única medida que de reparación que se da es a lo mejor establecer una indemnización económica.

Sin embargo, estas medidas de reparación simbólica, como había dicho, pueden ser adoptadas adicionales a estas otras formas de indemnización que están establecidos en la Constitución y, como decía, no creo que sea necesario cambiar el concepto, pero sí ampliar las dimensiones a través de las cuales pueden ser adoptadas estas medidas de reparación. Y entiendo que hacía allá se orienta también la Reformas que se están planteando.

SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra la asambleísta Rosa Belén Mayorga.

ASAMBELISTA ROSA BELEN MAYORGA: Gracias, Presidenta. Un saludo cordial a quienes integran esta Comisión, también a Loli Balladares, gracias por estar aquí en nombre de ONU Mujeres acá en nuestro país. Tengo una consulta respecto de cuáles serían los efectos en términos de reparación de considerar una muerte violenta en razón del género, incluido también el suicidio. Ya como una sospecha, presunto femicidio, es decir, hacerlo de esta manera, entender la norma y practicar la norma desde esa manera. ¿Qué efectos en términos de reparación o qué garantías en términos de reparación puede tener, digamos, la aplicación de la norma, en ese sentido? Y una ampliación del criterio de conocimiento de la verdad. Me quedo con ello porque entendería que una de las cosas que ocurre con víctimas de femicidio y sus familiares. Es que parte de la reparación que se busca es que se conozca cuál fue la realidad de los hechos, porque muchas veces ese se queda escondido, manipulado, tergiversado en función de no dar al victimario, la sanción correspondiente y por lo tanto, a la víctima el reconocimiento de qué fue lo que pasó. Entonces este criterio de verdad, ahora que estamos discutiendo términos de reparación real para las víctimas, me parece que podríamos ampliar un poquito más, gracias.

SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra la asambleísta Ingrid Salazar.

ASAMBELISTA INGRID CATALINA SALAZAR CEDEÑO: Señora Presidenta, señores asambleístas, doctora bienvenida gracias por sus aportaciones. ¿Dentro de este proyecto de ley, cómo considera usted que debería ser la coordinación y la cooperación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena respecto a la reparación de las mujeres víctimas de violencia?

MAGISTER LOLI BALLADARES: Bien me gustaría empezar con la segunda pregunta que me había hecho la señora Asambleísta, Rosa Belén Mayorga. Muy importante este tema del conocimiento de la verdad y la revelación pública de la verdad como una forma de garantía de reparación. Quiero comentar aquí por ejemplo el caso de Paola Guzmán Albarracín versus Ecuador, seguramente ustedes conocen este caso en donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que el Ecuador era responsable de no haber protegido suficientemente los derechos de Paola Guzmán Albarracín, una estudiante de 14 años, fue acosada por el rector de su colegio, quedó embarazada como resultado de la violación sexual, finalmente ella se suicidó a consecuencia de este hecho. Aquí podemos ver varias dimensiones de cómo la violencia contra las mujeres está directamente relacionada, incluso en muchos casos con la decisión del suicidio o en otros casos incluso el femicidio es encubierto bajo el concepto de suicidio. No olvidemos uno de los casos de femicidio en donde, a la víctima le pegaron el cerebro con la brujita, perdón le pegaron los huesos de la cabeza con la brujita e inmediatamente fue llevada a la funeraria, fue maquillada y aquí ella se suicidó. Entonces en muchos casos el Femicidio es encubierto por el suicidio. De ahí que es muy importante que durante la investigación penal y la investigación fiscal que se realice este elemento del suicidio sea considerado como uno de los elementos claves en los casos de femicidio. Por otro lado, digamos respecto del conocimiento de la verdad, vuelvo al caso de Paola Guzmán, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre las formas de reparación, ordenó que el Estado le dé el título de Bachiller post mortem. Y que se reconozca que esa fue una víctima. Y esto es muy importante porque nuestras sociedades, en donde todavía hay mucho machismo, mucho sexismo, todavía se sigue pensando que las mujeres son entre comillas las que provocan este tipo de delitos. De tal manera que cuando se te reconoce que tú eres una víctima, lo que está reconociendo el Estado es que efectivamente, ahí hubo una situación de victimización y no un tema de provocación de la víctima. Entonces, en este caso, miren ustedes cómo el conocimiento de la verdad y la reparación pasa porque se le reconozca la víctima como tal y por ejemplo, porque se le entreguen su título de Bachiller post mortem. Entonces todos estos tipos de medida reparatoria son muy importantes. Y en cuánto el tema último de la cooperación

entre justicia ordinaria y justicia indígena. Quizás solamente recordar que, en este caso de delitos como el femicidio, es la justicia ordinaria la que tiene la competencia de acuerdo con lo que establece la norma, lo cual no implica que no haya, como había dicho desde el principio, la necesidad de la participación directa de la víctima y de su comunidad en el proceso reparatorio, de ahí que el tema de la participación de la familia de la víctima, de su comunidad para la adopción de las medidas reparatorias es fundamental. Entonces tiene que haber obviamente una relación directa, justo con el entorno de la víctima. Para que se puedan adoptar las mejores medidas de reparación. Ojo, que también es muy importante que todos estos mecanismos queden claramente establecidos en la ley, de tal manera que digamos no haya malos entendidos, por decir de alguna manera, en cuanto a los mecanismos de aplicar estas medidas reparatorias.

SEÑORA PRESIDENTA: Agradecemos a la magister Loli Balladares en representación de ONU Mujeres por sus importantes aportes, esperamos también que nos haga llegar por escrito de esta manera fortalecer este proyecto de ley que es muy importante y sustancial para las mujeres del país, antes de cerrar este punto, también agradecer a la Asambleísta Rosa Belén Mayorga, Presidenta del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, y en persona de ella a todo el Grupo Parlamentario, quiero agradecer infinitamente por el compromiso, no solamente como Grupo Parlamentario, el apoyo técnico que nos están dando para que este proyecto de ley sea lo más inclusivo que pueda tener las voces de todas. Esto es muy importante, no nos hemos cerrado como Comisión, sabemos que hay voces diversas, que hay puntos de vista distintos sobre este tema. Por eso hemos querido abrir el debate a las organizaciones y ustedes como Grupo Parlamentario, son un vínculo importante con la sociedad civil, con las mujeres que tienen una aspiración muy importante en esta ley. Solo quería agradecerle públicamente el aporte que están haciendo como grupo parlamentario, indiscutiblemente de la mano y del apoyo técnico que nos está dando ONU Mujeres. Muchísimas gracias, cerramos este punto. Señor Secretario, por favor, dar lectura al segundo punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Segundo punto del orden del día. Punto dos, dentro del tratamiento del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley

Orgánica de las Personas Adultas Mayores; recibir en Comisión General a la ex asambleísta Gabriela Larrategui Favara para que exponga su proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores y al asambleísta Byron Maldonado Ontaneda para que exponga su proyecto de Ley Orgánica que reforma diversos cuerpos legales para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores. Hasta aquí el punto Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA: Damos la bienvenida a los invitados y de conformidad al artículo 150 de la Ley Orgánica de la función legislativa y el artículo 20 del Reglamento de comisiones, suspendemos la sesión y nos declaramos en comisión general para recibir a los invitados, indicándoles que tienen 10 minutos para sus respectivas intervenciones. Señor Secretario, darle la bienvenida a la primera comparecencia.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora Presidenta, la primera compareciente sería la doctora Gabriela Larreaátegui Fabara ex asambleísta.

DOCTORA GABRIELA LARREATEGUI: Buenos días Presidenta, asambleístas. Muchas gracias por recibirme y a todo el público que se encuentra aquí presente, muy buenos días. Es para mí un gusto volver a la Asamblea Nacional con este proyecto que presenté en junio del 2020. Agradecer a la Comisión que ha empezado el tratamiento de esta reforma, que es importante porque tenemos un grupo prioritario que en nuestro país no está haciendo debidamente atendido. Tengo una presentación, sí por favor me pueden ayudar con eso. muchas gracias. Bueno, como decía, las personas adultas mayores son un grupo prioritario de atención según nuestra Constitución, sin embargo, su cuidado actualmente en nuestro país es muy precario. Según el último censo que se realizó en el País, tenemos 1'520.000 personas adultas mayores; que son un poco menos del 10% de la población, de las cuales tenemos 815.000 hombres y 705.000 mujeres. La situación económica de las personas adultas mayores en el Ecuador es el 75% están en la pobreza y extrema pobreza, lo cual obviamente hace que sus años, que deberían ser los años dorados, no tengan la atención, no tengan el cuidado que se merece tener en estos años, considerando que si bien el llegar a ser adulto mayor no necesariamente quiere

decir que sea una persona que no se pueda valer por sí mismo en todos los casos. Pero siempre van a necesitar un cuidado más especializado. En el Mundo, según los estudios que se han realizado, una de cada 6 personas adultas mayores sufre de algún tipo de violencia. En el Ecuador, 493.365 personas adultas mayores sufren de violencia, según un dato de 2019, y esta cifra aumenta en los centros de cuidado. Las personas mayores, lamentablemente las adultas mayores sufren de violencia intrafamiliar. Especialmente de sus hijos muchas veces. Y no todas las personas adultas mayores tienen la suerte de ser cuidadas dentro de su entorno familiar; incluso dentro de su entorno familiar uno de los problemas que vemos es que las personas que están dedicadas a su cuidado no tienen conocimientos específicos de cómo hacer este cuidado de cómo realizar este cuidado. En datos del 2023 que no constan en el proyecto de ley porque, como dije antes el proyecto de ley es del 2020. Ha salido recientemente en el 2023 un estudio del MIES. Que nos dice cuántas personas mayores han sido atendidas. Tenemos 108.676 personas mayores atendidas, es muchísimo menos del 10% de las personas adultas mayores que tenemos en el País. Y en centros gerontológicos residenciales apenas tenemos 1.744 personas atendidas, en un año. En América Latina y el Caribe es una zona en la que muy poca regulación de los cuidados de las personas adultos mayores tenemos, sin embargo, tenemos leyes como Uruguay, Argentina, en que si contempla la profesionalización del cuidado del adulto mayor que son leyes que nos han servido de insumo para crear este proyecto de ley. Bueno ahí tienen algunos datos, muchas veces el principal espacio de provisión de cuidados los hace las familias. Especialmente las mujeres, sin que tengan conocimientos especializados, sin que tengan ningún tipo de conocimiento del cuidado propio que merece el adulto mayor. En Argentina se realizó un estudio, según el cual el 77,40% reciben el apoyo y cuidado de su entorno familiar. Y apenas un 3,5% recibe cuidado de un cuidador especializado, pero que no necesariamente significa que tenga capacitación para lo que es un cuidado gerontológico. En la exposición de motivos que tiene este proyecto de ley, nos enfocamos principalmente en la Constitución, que dice que las personas adultas mayores son un grupo de atención prioritario, y que como tal requieren una atención y un cuidado especializado tanto en lo público como en lo privado. Se garantiza en la

Constitución la inversión Económica, la inversión social y la protección contra la violencia. A cargo del Estado, según nuestra Constitución está la nutrición, la salud, la educación y el cuidado diario. Es obligación del Estado también desarrollar programas, políticas para fomentar la autonomía, disminuir la dependencia y conseguir integración social y la protección contra la violencia, maltrato, explotación sexual o negligencia. La Convención Interamericana sobre la Protección de derechos de personas mayores también establece como obligaciones del Estado, todo lo que es el cuidado, la asistencia personal, la erradicación del maltrato a las personas y la de promover la permanencia en sus hogares, pero también la independencia de las personas adultas mayores. Y diseñar medidas de apoyo a las familias y a los cuidadores. Incluyendo y esto es importante servicios para los cuidadores considerando las necesidades de la familia, y formas del cuidado de las personas adultas mayores. Esta ley tiene como objetivo principal regular y profesionalizar la actividad de las personas adultas mayores, tanto en el ámbito privado como en las instituciones públicas. Esto pretende como finalidad garantizar los derechos de las personas adultas mayores. No quiero decir que las personas adultas mayores tengan un Médico al lado cuidándole, especializado en Gerontología. Sino que es justamente el Estado quien debe a través de un registro que se lleve, dar esta capacitación a las personas que están cuidando a los adultos mayores; hoy por hoy, las personas que cuidan a los adultos mayores no tienen ninguna capacitación que les brinde el Estado. Entonces muchas veces hacen lo que su buena voluntad les indica, pero sin ningún tipo de conocimiento especializado. Se enfoca también la ley y esto es importante también en una modernización de la atención, sobre todo para aquellas personas, que están ya con problemas de Alzheimer, con problemas de demencia senil, tele monitorización, tele rehabilitación, tele asistencia. Esta ley es de junio del 2020, pero no sabía hecho tanto énfasis en todas las Tecnologías que nos pueden ayudar con los cuidados a las personas. Pero lo podemos ver y ahora que tenemos muchas más tecnologías, de repente se lo puede incluso mejorar. La ley también plantea derechos y deberes de los cuidadores y prohibiciones a los cuidadores, entre ellas esta. No dejar en los cuidadores toda la responsabilidad que tiene que recaer en la familia sobre los adultos mayores, es decir, es reconocer que el cuidador no es el responsable

primario de la persona. Entre las prohibiciones están no cambiar la medicación no medicarle, sin una asistencia Médica entre otras prohibiciones. De Recursos Humanos, la asistencia a los cuidadores se le da muchas obligaciones al Estado a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social y del Ministerio de Salud para el cuidado, para la infraestructura, que exista más atención. Como vemos, menos del 10% de las personas adultas mayores están siendo atendidas en este momento por el Estado y eso justamente algo que tiene que mejorar y que avanzar en nuestro País. El sistema de denuncias también es una herramienta que se les da a los cuidadores, para que puedan levantar alerta sobre la negligencia de la familia o sobre los cuidados o el abandono que están sufriendo los adultos mayores. Aquí también tenemos un tema de generación de estadísticas, tenemos que en la precariedad que existe dentro del cuidado que tienen nuestros adultos mayores. No hay estadísticas de este estudio, salió en el 2023, pero se limita solamente a las personas que han sido atendidas por el MIES, que, insisto, es menos del 10%. Entonces, qué pasa con más del 90% de adultos mayores que están desaparecidos por el MIES, que no existen. Y bueno, quería cerrar con esta frase, el tiempo es implacable. Muchas personas que hoy son adultos mayores posiblemente no podrán ver los beneficios que tienen estas reformas. La muerte es inevitable para todos. Somos nosotros y son las generaciones futuras las que podrían beneficiarse, ser escuchados, respetados, acompañados y cuidados con diligencia y profesionalismo. Para sentirnos más seguros y para volver a sentir un calor de hogar. Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA: Agradecemos a la ex legisladora Gabriela Larreátegui por los aportes en la ley, por hacer la exposición del proyecto de ley presentado. Señor Secretario, darle la palabra a la siguiente comparecencia.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente Presidenta. El siguiente compareciente es el doctor Byron Maldonado Ontaneda, ex asambleísta, para que exponga su proyecto de Ley Orgánica que reforma diversos cuerpos legales para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores. El invitado esta por la plataforma zoom Presidenta.

DOCTOR BYRON MALDONADO ONTANEDA: Buenos días, señora Presidenta. Un gusto volver a saludarle. Al señor Vicepresidente y a todos los

miembros de comisión, algunas ex compañeras, un gusto poder saludarlas y desde ya desearles muchos éxitos en sus funciones. No puedo dejar de agradecer a todos los miembros de la Comisión, insisto, por darle el tratamiento adecuado oportuno a una ley tan prioritaria como es está relacionada con los adultos mayores. En ese entonces mi equipo de despacho también y a todos los grupos de adultos mayores que de manera particular, desde la provincia de Loja, liderados por una mujer valiente como María Nieves Vidal. Han sido partícipes de estas reformas enviado de manera informal al señor Secretario, que ha estado siempre atento para poder ser parte de esta comisión, Diego Pereira, un cuadro en el que se expone también toda la consolidación de algunas reformas presentadas y que espero sirva de insumo para los asesores de la Comisión. No voy a ahondar mucho en algunas estadísticas, ya la ex compañera o ex legisladora mencionó algunas de ellas, pero por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud a nivel mundial prevé, por ejemplo, que el porcentaje de adultos en el año 2050 será del 22% del total de la población, es decir, un poco más de 1 de cada 5 personas; y el INEC en el Ecuador no cierto alrededor del 7.5% de la población nacional, esto es, aproximadamente un millón y medio de personas son adultas mayores, en nuestro país. Las personas normalmente adultas mayores de esta edad se ven frecuentemente expuestas a problemáticas como la enfermedad o la pobreza. Y conforme también algunas estadísticas que ya se mencionaron, insisto, solo del total del 100% de ellas, el 17% de estas personas tiene acceso a empleo y el 58 o un poco más porcentaje de esta de las personas adultas mayores no cuentan, por ejemplo, con un Seguro Social. Condiciones como la viudez, la falta de empleo, los gastos en salud, inclusive la participación de la familia en la administración del patrimonio puede llegar, como ya lo mencionaron hace un momento, hacer una amenaza en la estabilidad económica de una persona adulto mayor. Este plan, este escenario por ende, plantea serios desafíos para los Estados y se hace necesaria la protección del adulto mayor, sobre todo la protección del adulto mayor que no tenga patrimonio, es decir, de aquel que no ha generado reservas patrimoniales en etapas previas. Actualmente tenemos, si bien es cierto, la Ley Orgánica de Personas adultas mayores que se publica el 9 de mayo del 2019, que contiene disposiciones como por ejemplo ampara, entre otros, el derecho a gozar de beneficios tributarios, y

hablaremos de eso más adelante de manera puntual. Creo que fue un error en su momento en la legislación positiva que se instauró en el COOTAD no incluir tasas y contribuciones especiales, Solamente menciona impuestos. Seguramente por la falta de conocimiento a la definición de que el término real debía ser tributos. De una vivienda adecuada, alimentos, de espacios con características físico espaciales que genere un entorno seguro y accesible para ellos. Sin embargo, diversas organizaciones señalan y algunos representantes de la población mayor que es necesario desarrollar de una manera amplia realmente, así como articulada con otros cuerpos legales como son el Código Civil como es el COOTAD, por ejemplo, las disposiciones del texto, y citan a continuación algunos ejemplos muy puntuales, que contiene en nuestro proyecto de ley. La ley estableció, lo decía hace un instante, expresa exoneraciones en materia de impuestos, no consideró lo mismo respecto de los tributos como ustedes conocen, pues están dentro de ellos las tasas y las contribuciones especiales. Esto dificulta por sobremanera la generación de ordenanzas, para que las exoneraciones se puedan desarrollar como tal. Si bien la Ley Orgánica de Personas adultas mayores contiene disposiciones que involucran el territorio y nivel local, el COOTAD pues no incluye en forma expresa una competencia al respecto y existen temas no contemplados en la ley que generan gran preocupación en este grupo poblacional, el de adultos mayores usufructuarios, que en muchos casos sufren presión incluso de sus propios familiares, por lo cual muchas veces deben escoger entre abandonar su patrimonio o habilitarlo en condiciones que amenazan, por ejemplo, su salud mental. La iniciativa presentada por mi persona en este caso, recoge reformas a varios cuerpos legales, a la Ley Orgánica de Personas adultas mayores, al Código Civil y al Código Orgánico de Ordenamiento o de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mejor conocido como COOTAD, a fin de poder garantizar de una forma lo más integral posible, el cumplimiento de estos derechos a las personas adultas mayores. ¿Y voy a citar de manera puntual algunos temas? Por ejemplo, que los GADs al determinar valores a pagar, porque el concepto de contribuciones especiales de mejoras considera para su cálculo la aplicación de las exoneraciones, el monto del ingreso, por ejemplo, mensual de la persona adulta mayor, obligada. No podríamos que una persona adulta mayor cobrarle,

no cierto, cuyo ingreso sea igual o inferior a una remuneración básica unificada, no se podría imponer pagos mensuales que excedan del 1% de su ingreso, así éste deba ser prorrateado a un mayor plazo. En temas como que los adultos mayores que hubieran transferido su patrimonio reservándose el usufructo, gocen realmente de estas medidas de protección, tanto administrativas como judiciales, a fin de que puedan gozar realmente del usufructo una forma pacífica y sin turbamientos, por decirlo de alguna manera, de ningún tipo. Y también se está proponiendo, por ejemplo, incluir en el COOTAD el ejercicio de la competencia de atención de las personas adultas mayores, en especial en disposiciones referentes, por ejemplo, a obras o construcciones accesibles, que nuestros adultos mayores puedan ir a un municipio y puedan tener una ventanilla exclusiva para ellos, que no tengan que recorrer todas las instalaciones, transporte, que dé cumplimiento a los derechos de los adultos mayores. Y el desarrollo real de una cultura que fomente la socialización, recreación, actividades turísticas y prácticas propias de personas de su edad.

Y aclarar, evidentemente en el régimen tributario constante en el COOTAD, para que estas exenciones que mencioné anteriormente o beneficios tributarios y no tributarios establecidos en la ley; Sea realmente aplicable, práctico. Adicionalmente, también proponemos que los prestadores de servicios públicos que hubieren tenido ya constituidos beneficios más favorables a los que establece la ley del adulto mayor, deban mantenerlos vigentes; y que hasta la emisión de la tabla de pensiones alimenticias mínimas; las jueces o jueces competentes deben fijar el monto de estas pensiones de acuerdo a las reglas de la sana crítica, pero aquí es importante mencionar algo como producto de la presentación de este proyecto, el MIES con posterioridad a esta presentación, ya generó esta tabla de pensiones alimenticias mínimas. Finalmente, solamente agregar dos cosas, que la Constitución, pues manifiesta que las personas adultas mayores se hallan entre aquellas que deben recibir esta atención prioritaria; contemplado en su favor, algunos beneficios como los que mencioné hace un instante, rebajas en temas tributarios, en servicios, el derecho a una vivienda digna, exenciones en algunos otros aspectos y cualquier medida orientada a que gocen realmente de una adecuada asistencia económica y

psicológica; a fomentar que realicen actividades recreativas espirituales. A disminuir esa dependencia económica que muchas de las veces existen y a protegerlos contra todo tipo de violencia. Esta normativa, esta legislación que ustedes están promoviendo en este instante, al revisar estos proyectos presentados por nosotros, definitivamente tiene por objetivo, digo yo, crear una política pública real a largo plazo que fomente una mejor vida, una vida más digna para las personas adultas mayores. Sin más agradecerles por la atención prestada.

Señora Presidenta y miembros de la Comisión, espero que puedan emitir los informes dentro de los plazos correspondientes y pueda hacer este proyecto, muy bonito, llevado al Pleno de la Asamblea Nacional, un abrazo a todos.

SEÑORA PRESIDENTA: Agradecemos al ex asambleísta Byron Maldonado Ontaneda por la exposición y refuerzo al proyecto de Ley Orgánica que reforma diversos cuerpos legales para garantizar el cumplimiento de los derechos con las personas con discapacidad. Compañeros, cerramos la Comisión general y abrimos el debate. Pues si ustedes, señores Asambleístas, tienen algunas dudas. que quieran hacerles a los ponentes, en este caso de los proyectos de ley. Tiene la palabra el asambleísta Chávez.

ASAMBLISTA HUMBERTO AMADO CHAVEZ: Muchas gracias, señora Presidenta, compañeros ex asambleístas, compañera y compañero que ha trabajado esta propuesta. La Comisión siempre trabaja en un proyecto que sean incluyentes. Y espero que así se lo haya revisado al momento de plantear la propuesta. Porque no solamente el adulto mayor es el que ha tenido su trabajo, el que está en la ciudad. Sino gran parte de adultos mayores están en los sectores rurales, en las comunidades indígenas. Y que ellos no tienen una jubilación, ellos viven del día a día; la venta su cacao, de su café, de su ganado, si es que lo tienen y sino puedes del diario. Entonces ¿ cómo pensar en ellos para que sean beneficiados de estos proyectos? Usted mencionó, señor ex asambleísta, El tema del MIES y Servicio de Salud Pública, que son los encargados de velar por los adultos mayores, pero en la práctica vemos que no es así. Apenas buscan dar una ración, que ni siquiera consta de los elementos básicos para el adulto mayor. Y yo le digo que pasé por la Prefectura, fui prefecto;

ahí los gobiernos locales son los que tienen que asumir esas responsabilidades. En este caso de presupuesto se destina el 10% para los grupos vulnerables. Y de ahí es donde uno tiene que tomar en cuenta el tema de salud, el tema de alimentación mensual a adulto mayor para que estén atendidos como tiene que ser. Desde el MIES lo que hacen, es dar la tabla de lo que es el producto que uno tiene que dar. Ahí no incluyen lo que el adulto mayor necesita, el jabón, el papel higiénico, la pasta, pero eso no incluye. Y cuando uno pone eso, la Contraloría viene contra uno. Eso, es lo más grave, que a veces es contradictorio. Entonces esperamos de que con esta ley, que sabemos que lo estamos trabajando minuciosamente sea bastante incluyente, no solamente esta ley, sino todas las que estamos tratando sean incluyentes y prácticas; y que haya sanciones para quienes no cumplan, porque una cosa, es decir, el Estado es el responsable, pero si no hay los recursos no puede hacer nada, simplemente sabemos quiénes son los responsables, pero no actúan en la práctica, entonces es bastante complicado y el adulto mayor se queda sin posibilidad de vivir bien; hablamos de los años dorados y todos vamos allá. Nadie va a decir que no vamos a llegar a ser adultos mayores; todos vamos a hacer adultos mayores y tenemos que pensar en eso, de que el adulto mayor que hoy está viviendo, sufriendo esas inclemencias tiene que ser al menos atendido de una mejor manera. Muchas Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra el asambleísta Paul Buestan.

ASAMBLISTA PAUL FERNANDO BUESTAN CARABAJO: Solamente quería recalcar el apoyo que en algún momento, si Dios nos permite, vamos a llegar a ser adultos mayores y sin duda alguna sabemos cuál es el descuido que existe por parte del Gobierno como tal. Yo he venido en esta misma comisión denunciando una tras otra vez los centros gerontológicos de las capitales, de las ciudades del Ecuador, no están siendo atendidos, no se le está pagando a personal, 8 meses no cobra ese personal. Para hablar de un proyecto que tenga impacto, primero necesitamos muestras de un Gobierno serio, un Gobierno comprometido como sectores más vulnerables. Hay mucha gente que tiene doble vulnerabilidad en esos centros gerontológicos, en casa, niños, niñas, adolescentes. ¿Pero y cuando les pagan? Es mas yo creo que esta debería ser

una oportunidad para que llegue a los oídos del Gobierno de turno, que es necesario de que esa encarga que estos centros gerontológicos, que esta gente altruista, que esta gente que piensa en el resto, que se pone en el zapato del resto, sea compensada con lo que no es un regalo, es una obligación del Estado. Eso nada más y esperemos que pronto les cancelen.

SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra el asambleísta José Maldonado.

ASAMBLISTA JOSE ERNESTO MALDONADO CORDOVA: Mas que pregunta, es un comentario sobre las comunidades indígenas. Y la pregunta es ¿Cómo sobrevivimos los adultos mayores? Y bueno, nosotros tenemos cuatro principios básicos y dos son solidaridad y reciprocidad; los otros con el tiempo los diremos. Y tenemos una norma, no sé si es lo correcto el termino, una norma tacita. El último hijo debe cuidar a los padres. Entonces se suele decir, el ultimo hijo va a vivir más tiempo. Pues él está encargado de cuidar a los padres y es una norma tacita que tenemos. Y en el caso mío, por ejemplo, yo soy el último hijo a pesar de ser adulto mayor. Y obviamente yo estuve a cargo de mis padres y esa era la inquietud que tenía. No dice cuando deben tener una preparación para cuidar a los adultos mayores y yo cuidé a mi papá y a mi mamá. No sé si lo hice bien, pero me quedé con esa inquietud. ¿En qué debo capacitarme? En este caso, en el Mundo Indígena, especialmente hablo del Mundo Quichua el último hijo es encargado de estar a cargo de los padres. Y cuando tiene familiares que tal vez hermanos mayores que tal vez no fueron inteligentes, no se casaron. Entonces. también el último hijo está a cargo de cuidar a todos ellos. Obviamente es una situación bastante especial y por eso era un comentario. Lo otro me quedé pensando, lo había leído también del proyecto, y quería saber ¿En qué deberían prepararse los familiares, que capacitación necesitan? Esa era una cuestión que me quedó pendiente.

DOCTORA GABRIELA LARREATEGUI: Bueno el proyecto tiene mucho también de apoyo médico; o sea se refiere mucho siempre a lo que diga el médico, a los cuidados del médico, por ejemplo, entre las prohibiciones está no hacer, no medicar, no dar medicinas distintas a las que ha dicho el médico o adicionales a las que ha dicho el médico, no hacer ejercicios o rehabilitación física distinta a la que ha dicho el médico; entonces basado obviamente, en las

instrucciones del médico. Pero una persona que está a cargo de una de un adulto mayor sí necesita entender cuáles son los cambios que la persona adulta mayor tiene, las transformaciones que tiene, por ejemplo, cómo se lo debe tratar a una persona mayor que ya tiene Alzheimer. O una persona mayor que tiene movilidad reducida o una persona adulta mayor que tiene diabetes. Entonces es todo. Seguramente en su caso tuvo un poco de información dada por los médicos o información investigada. Uno siempre investigando. Bueno, a mi papá le está pasando tal cosa e investigaremos que dice la literatura, que dice el médico, etcétera; pero la idea es que esta capacitación, que está profesionalización sea dada por organismos certificados, no un título precisamente de médico, ni de enfermero. Pero sí certificados de cuidado, o sea que le avalen a uno que va a dar los cuidados adecuados a la persona. Seguramente usted tampoco estaba al lado todo el tiempo de su papá, sino que es para esta persona que está al lado, que está proveyéndole de los cuidados diarios de todo el tiempo ayudándole. Cuando una persona ya pierde su independencia de ayudarlo a levantarse, de ayudarlo a vestirse, de ayudarlo a hacer los ejercicios que tenga que hacer. Entonces es un cuidado que tiene que tener algún tipo de base científica. De capacitación para que no sea la mera voluntad y la mera yo hago, hacer lo que yo creo que es lo mejor. Puede haber centros calificados, o sea, puede haber centros de enfermería, de primeros auxilios, etcétera, pero la idea principal es que sea el MIES, el que a través del registro que se plantea en el proyecto de ley de esta Capacitación a todas las personas que están inscritas en este registro para que puedan ir profesionalizándose y puedan ir teniendo mejores capacidades para atender a un adulto mayor.

SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra el asambleísta Adrián Castro.

ASAMBLISTA ADRIAN CASTRO PIEDRA: Gracias, Presidenta. Yo solamente quiero hacer una pequeña reflexión, ya que estamos nosotros en esta comisión tocando dos leyes. La una es de discapacidades y la otra, que yo creo que va de la mano, por tratarse de grupos de atención prioritaria, la del Adulto Mayor. Y yo creo que deberíamos de hacer dentro de esta comisión lo mismo que le habíamos pedido al equipo asesor al inicio de la comisión, que hagamos un catálogo de los beneficios que tienen los adultos mayores para darle

practicidad también a la ley, ¿por qué razón? Se habla en la Constitución de que deben tener un trato preferente. Pero el adulto mayor no paga el 50% del valor de la matrícula vehicular, muy a pesar de que están dentro del menor índice de causantes de siniestros de tránsito, se cuidan mucho más al manejar. Son los jóvenes entre 20 y 35 años más o menos, los que cometen la mayor cantidad de siniestros en el país, los adultos mayores no están en ese rango. Pero aún así, pese a que la Constitución dice que deben tener la atención preferente y tratos preferentes en el País, no tienen. Hablemos con nuestros padres con nuestros abuelos y preguntémosles en qué les podríamos ayudar directamente al adulto mayor. Y preguntemos ciertamente qué es lo que necesitan. Alguien decía el otro día, un colega experto en tránsito y transporte, a mi edad viendo estos índices de siniestros, nosotros no causamos esos siniestros, pero sin embargo, nuestra economía es menor porque no tenemos las mejores condiciones de jubilación y más, y sin embargo, no tenemos los beneficios que dicen tener. En el tema de multas de tránsito, por ejemplo, si sería un incentivo también independientemente de lo que acabo de hablar de matriculación que ellos puedan tener ese tipo de beneficios. Y cuando nosotros reformamos esta ley, podríamos aplicar unas disposiciones reformativas para darles beneficios en ciertas leyes específicas, donde podríamos darles realmente un trato preferente a los adultos. Entonces ahí pedir al equipo asesor simplemente que nos ayude tal y como se hizo con el tema de discapacidad ese catálogo de beneficios, tal vez consultar al SRI, cuáles son los beneficios que tienen o en las diferentes áreas y por ahí nosotros hacer esas reformas para poder incorporar en esta ley, que más bien felicito también por el aporte que han hecho hoy día los ex colegas asambleístas, que han comparecido el día de hoy, nada más Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra la asambleísta Jhajaira Urresta.

ASAMBLEÍSTA JHAJAIRA ESTEFANIA URRESTA GUZMAN: Gracias, señora Presidenta. Haciendo un saludo fraterno para los ex asambleístas. Un saludo querido Byron. Realmente vemos un buen proyecto, pero a las condiciones actuales del país, realmente es complicado. Y tenemos que evidenciar ese tipo de cosas y brindar este proyecto de ley. Tengamos en pleno conocimiento y para Byron no es alejado el tema, que desde el Gobierno del Presidente Guillermo

Lasso se mermó la capacidad operativa y económica para que los centros de atención prioritaria para adulto mayor, para los niños, pues lamentablemente quedaron sin presupuesto alguno. Y actualmente ha sido también una tragedia con el Gobierno actual, en donde lamentablemente más de 60 millones de dólares se colocó para una consulta popular y ahora se está pagando más de trescientos mil dólares a cada uno de los abogados que están defendiendo la causa en la Corte Internacional de Justicia. Entonces, si el Ecuador pone sus ojos para evidenciar la política pública de amparo para el adulto mayor, para la familia, para la mujer, para el niño, pues vamos a tener el presupuesto asignado y de esta manera la atención que justamente la ex asambleísta nos ha dicho, centros de atención no solamente al adulto, sino a sus familiares para saber cómo atenderlo. Pero si seguimos de tragedia en tragedia, de arbitrajes internacionales, de cortes de Justicia en donde se está defendiendo los derechos humanos de ecuatorianos y no se prioriza ese dinero, pues lamentablemente vamos a tener una excelente ley, pero sin ejecución. Mi única pregunta querido Byron es, cuando tú generaste las observaciones y este proyecto de ley, tal vez tú consultaste al Gobierno que tú eras parte del señor Guillermo Lasso. ¿Cuánto era el dinero que se tenía que asignar para el adulto mayor y en qué provincias eran donde se iban a atender los centros de capacitación familiar? Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA: Tiene la palabra la ex asambleísta Larreategui.

DOCTORA GABRIELA LARREATEGUI: Muchas gracias Presidenta. Bueno yo quería hacer dos comentarios, uno respecto de la ley que lo voy a dejar para segundo puesto y uno que no tiene nada que ver con mi proyecto de ley, pero en el mismo orden de ideas del asambleísta Castro. Y ya que obviamente van a entrar en una reforma amplia de la ley de adulto mayor, una de las necesidades y uno de los problemas, más importantes que tienen los adultos mayores en este momento, o más comunes tal vez, es que con toda la transición que estamos haciendo a tecnologías, los adultos mayores cada vez se están quedando rezagados, o sea, de hecho, los estamos todavía unas décadas de ser adultos mayores, a veces también nos quedamos rezagados. Entonces qué pasa en los bancos, todo sea digitalizado. Qué pasa en las instituciones públicas, todo se ha

digitalizado. Y muchas veces los adultos mayores, sino tienen quien los ayude, no pueden hacer las cosas. Y lo triste es que van al Banco y le dicen, no, usted tiene que ser eso a través de la página web. Se quedan sin un camino, sin una vía de cómo poder hacer, de cómo poder gestionar las cosas. Tiene que pagar bueno el impuesto predial, aquí todavía se puede pagar en la caja y por esos las filas que tenemos en enero siempre. Pero siempre tienen que haber vías físicas para que los adultos mayores puedan acceder a los servicios. Y me parece que eso es algo que tiene que decir en la ley, que los bancos, las instituciones, todos tienen que garantizar una atención física para los adultos mayores. O sea, aunque sea una persona que esté ahí que le pueda hacer el trámite, pero no es posible que una persona porque es adulta mayor, no tenga acceso a los servicios que tiene derecho, ese es el un comentario, en la línea de preguntémosles a los adultos mayores. Mi mamá siempre se me queja de eso. Mis tías me llaman, por favor ayúdame a hacer esto, ¿Cómo hago la transferencia? ¿Cómo hago el depósito?, como hago esto? Y por otra parte. Respecto de los fondos para capacitar a los jugadores de adultos mayores y para los cuidados, siempre hay la posibilidad de trabajar en conjunto con los servicios privados, con las universidades en alianzas público – privadas, en colaboración con las empresas de acuerdo a su responsabilidad social. Entonces no necesariamente esto tiene que ser una obligación exclusiva del Estado y una erogación exclusiva del Estado, sino que hay muchas maneras de tener una colaboración con el sector privado. Entonces la ley también está enfocada a eso, a que haya una colaboración del sector privado. Cuando yo fui asambleísta, uno de mis proyectos más importantes y una cosa que sigo tratando de empujar, es la adopción. Y para la adopción y para los niños que están en casas de acogidas también nos falta dinero, todo el tiempo. Nunca es suficiente. Por eso, la ley también está enfocada a que se consiga colaboración privada. Eso no más, gracias.

SEÑORA PRESIDENTA: Agradecemos al ex legislador Byron Maldonado y a la ex legisladora Gabriela Larreátegui por su comparecencia en la Comisión de no existir más pedidos de palabra. Y agotado todos los puntos del orden del día,

siendo las diez de la mañana con tres minutos. Clausuramos la sesión que tengan un excelente día. Gracias a ustedes.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Se toma nota de la clausura, Presidenta. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 37 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.- f) As. Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión.- f) Magíster Diego Pereira Orellana, Secretario Relator.-

As. Paola Cabezas Castillo
PRESIDENTA

Mgs. Diego Pereira Orellana
SECRETARIO RELATOR